

Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL EQUIPAMIENTO A LOS COMEDORES POPULARES Y LAS OLLAS COMUNES

El Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL EQUIPAMIENTO A LOS COMEDORES POPULARES Y LAS OLLAS COMUNES

Artículo 1.- Objeto

Declarase de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria.

Artículo 2.- Transferencia financiera

Declarase de interés nacional y necesidad pública autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la transferencia del presupuesto a los gobiernos locales y regionales para la compra de equipamiento de las ollas comunes y comedores populares.

Artículo 3.- Implementación

Encargase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión la elaboración y aprobación de un plan de implementación mediante Resolución Ministerial, que establezca la priorización de las ollas comunes y comedores populares a ser equipadas, teniendo prioridad las ubicadas en regiones declaradas en emergencia por desastres naturales.



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 4.- Gobiernos locales y regionales

Autorízase a los gobiernos regionales y locales modificar las directivas de empadronamiento de las ollas comunes y comedores populares para incorporar el listado de equipamiento que requieren las ollas comunes y comedores populares.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia

La presente norma tendrá un plazo de tres (03) años para que las ollas comunes y comedoras populares sean implementadas en un 100% a nivel nacional.

Segunda. - Coordinación

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas elaboren el sustento y la incorporación del monto de la transferencia en la Ley de Presupuesto para Año Fiscal 2024.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5818/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PROBLEMÁTICA

La problemática que se busca solucionar con esta iniciativa legislativa es la complicada situación de la población en pobreza y pobreza extrema o en situación vulnerable, que ha quedado sin ingresos como producto de las medidas de emergencia para combatir el COVID 19, las consecuencias del Ciclón Yaku, asimismo, de las familias que aun cuando generen ingresos, estos no resultan suficientes para cubrir sus necesidades de alimentación.

En ese sentido, estos problemas han ocasionado que entremos en crisis alimentaria y en inseguridad alimentaria, debido a que un porcentaje importante de la población no dispone de los recursos para adquirir los alimentos que requieren.

De los 16 mil comedores, sólo el 40 % están activos, pero incluso ese número está operando con dificultades, dado que, tras la llegada de la pandemia, afectó grandemente la logística de estos espacios.

EL 20% del apoyo lo reciben del Estado, sin embargo, cada vez se hace más complicado el funcionamiento por la cantidad de usuarios que van en aumento. En el caso de Lima, el ministerio de Inclusión Social, señaló que, en 2021, la cobertura a través de los Comedores, se ha expandido en 24 distritos de Lima y Callao, beneficiando con una conexión gratuita de gas natural a 858 comedores que alimentan a alrededor de 72 mil comensales.

Las consecuencias económicas y sociales son desconocidas, pero todo hace pensar que se va incrementar el número de familias que no podrán satisfacer sus necesidades alimenticias, situación que puede devenir en desesperación, la cual puede degenerar en delincuencia y en la violencia social.

Por otro lado, por falta de alimentación es probable que se incremente la anemia en los niños y las enfermedades, las cuales representan un grave costo social, pero también un costo económico para el sistema de salud, probablemente mayor, que el de brindar apoyo a los comedores populares, para que lleguen con alimentos a la población más vulnerable.

En ese sentido, la transferencia de recursos desde los gobiernos locales resulta

insuficiente, dada la magnitud del problema alimentario por el cual atraviesa en la actualidad la población, debido a que los efectos de la crisis alimentaria, por cuanto un porcentaje importante de la población no dispone de los recursos para atender siquiera la alimentación de sus familias.

Tras el impacto de la pandemia, el 67 % (6857) de los comedores populares afectados se han reactivado en las provincias del interior del país; de los 3031 existentes en los distritos de Lima Metropolitana, 2782 ya han vuelto a funcionar; además de los 323 que hay en la Provincia Constitucional del Callao, 312 están operando nuevamente.

Por ello consideramos, que lo pertinente, es fortalecer las actividades de preparación de alimentos y ampliar el apoyo social que brindan los Comedores Populares, con el propósito de ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiadas un mayor número de personas. No se trata, por tanto, solo de fortalecer a los actuales comedores, sino ampliar los lugares de atención, para que el número de personas beneficiadas sustancialmente mayor, el número de comedores resulta insuficiente en las actuales circunstancias.

Por ende, se busca llamar la atención del gobierno nacional, para que brinde un mayor apoyo a los comedores populares, precisando que éstos, deben de privilegiar la distribución de los alimentos preparados, para que sean consumidos por la población vulnerable en sus respectivos hogares y no en los lugares de preparación.

2. Datos Históricos

Los comedores populares autogestionarios tienen más de 35 años de existencia en nuestro país. Surgen desde 1978 como espacios claves para la alimentación a las personas en abandono social, muchas veces ancianos, madres de familia, niños y personas enfermas o en abandono.

Según el registro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta el 2021, en el Perú funcionan más de 16 mil comedores populares que asisten a alrededor de 705 mil personas. La necesidad de estos espacios es tan vital para las personas que estos dependen de una logística en la que participan 238 gobiernos locales (195 provinciales al interior del país y 43 distritales en Lima Metropolitana).

La existencia de los comedores populares autogestionarios ha significado un fenómeno social sin precedentes a escala latinoamericana y, posiblemente, mundial. Se han convertido en el reto de muchas mujeres migrantes, pobres y en la gran mayoría sin educación básica completa. Son mujeres que hicieron de temas caseros políticas públicas

y lograron sostener en gran medida la crisis económica a fines de la década de 1980 e inicios de la de 1990.

Alrededor de 131 millones de soles ha transferido hasta la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas a los comedores populares a raíz de la pandemia del coronavirus. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas¹.

3. Crisis Alimentaria en el Perú

La drástica caída en la producción que se prevé en la producción nacional, implica menores posibilidades de trabajo, permanente o eventual, lo que se traducirá en menores ingresos para las familias, ocasionando que no puedan cubrir sus necesidades alimenticias.

En el Perú, las ollas comunes son iniciativas vecinales autogestionarias, y su funcionamiento –originado de la necesidad alimentaria, incluida la de las propias socias– depende de las ventas diarias de sus platos (de S/2,00 a S/3,00). Sin embargo, también ofrecen raciones gratuitas a “casos sociales”, que es como ellas llaman a las personas que no pueden pagar. Al ínfimo ingreso de estas organizaciones se suman donaciones esporádicas por parte de ciudadanos. Pero eso último ocurre cada vez menos².

El anuncio de una crisis alimentaria y el encarecimiento de los productos colocan a estas asociaciones y a sus beneficiarios –personas en pobreza o pobreza extrema– en un grave riesgo.

Al respecto, de acuerdo con información pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en el país se encuentran registradas ante el Estado 3.542 ollas comunes. Entre todas, representan un total de 237.764 raciones de comida diarias. Es decir, más de 200 mil personas acceden a alimentos a través de estas organizaciones.

En ese sentido, Eduardo Zegarra investigador de Grade³ señaló que la *“crisis sanitaria que venimos atravesando se ha convertido ya en una crisis alimentaria que requiere urgente atención por parte de las autoridades”*, sustenta esta afirmación en los resultados de una encuesta que realizó el INEI entre el 5 al 7 de mayo del 2021, en la misma que se encontró que el 14 % de los hogares de Lima y Callao no puede

¹ <https://especial.elcomercio.pe/perusostenible/el-camino-hacia-la-implementacion-de-comedores-populares-de-calidad/>

² <https://elcomercio.pe/peru/crisis-alimentaria-amenaza-a-ollas-comunes-y-sus-mas-de-200-mil-beneficiarios-informe-ec-data-midis-precio-de-alimentos-gas-ecdata-noticia/>

³ Eduardo Zegarra. GRADE. De la Pandemia a la Crisis de Alimentos.

<https://www.google.com/search?q=De+la+pandemia+a+la+crisis+de+alimentos+en+Per%C3%BA&aq=De+la+pandemia+a+la+crisis+de+alimentos+en+Per%C3%BA&aq=chrome..69i57j69i60.2218j0j8&s>

comprar alimentos con contenido proteico, como carnes, pescado y huevos.

El investigador antes mencionado, señala que se trata por lo menos de un millón de personas en Lima y Callao, las mismas que si se extrapola a todo el Perú se llega a 3,5 millones de personas con **inseguridad alimentaria** a nivel nacional, pero *"sin contar con lo que viene pasando en zonas rurales, duramente golpeadas por la paralización económica"*⁴.

De manera que la crisis sanitaria y política que atraviesa nuestro país se ha convertido en crisis alimentaria y en inseguridad alimentaria, las cuales ya afecta por los menos 3.5 millones de personas que viven en las zonas urbanas de país, a esta situación, sin duda alguna ha contribuido la carencia de una red de apoyo directo a las familias, porque no obstante existir los comedores populares estos han sido prácticamente olvidados.

4. El Desempleo y Reducción de Ingresos

Sin embargo, recién estamos al inicio del padecimiento de las familias por falta de ingresos y de alimentos, porque según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, al mes mayo del presente año, solo en Lima Metropolitana se han perdido 2 millones 318 mil 300 empleos, cifra que representa el 47.6 % del total de empleos formales de Lima, pero si consideramos a las empresas con 1 a 10 trabajadores, la pérdida de empleos llega a 1 millón 656 mil 400 personas, representando el 56.8 % del total de trabajadores de ese tipo de empresas. Son justamente las familias de estos trabajadores, cuyos ahorros se agotan, los saldos de sus tarjetas de crédito ya han sido utilizados y ahora ya empiezan los cobros de deudas bancarias, incluidas aquellas de internet, servicios de celulares y luz.

Población Ocupada según Tamaño de Empresa (miles)

Tamaño de Empresa	Marzo, Abril y Mayo 2019	Marzo, Abril y Mayo 2020	Absoluto (Miles de personas)	Porcentual
De 1 a 10 Trabajadores	2, 917.6	1,261.2	-1,656.4	-56.8%
De 11 a 50 Trabajadores	428.1	240.2	-187.9	-43.9%

⁴ De la Pandemia a la Crisis de Alimentos

De 51 a más	1,521.9	1,047.9	-479.1	-31.2%
TOTAL LIMA METROPOLITANA	4,867.5	2,549.2	-2,318.3	-47.6

Fuente: INEI. Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana N° 6. Junio 2020

Sin embargo, la situación es peor para las personas que generan sus ingresos de manera informal, como vendedores ambulantes, moto taxistas, vendedores de golosinas, albañiles, carpinteros, recicladores, porque ahora enfrentarán una menor demanda de sus servicios, como producto de la reducción del nivel de actividad económica y porque adicionalmente, tendrán la competencia de las personas que se han quedado sin trabajo, que en caso de Lima Metropolitana son más de dos (2) millones 318 mil 300 trabajadores, tal como hemos mostrado en el cuadro anterior, personas que saldrán a las calles en búsqueda de algún ingreso con el cual sobrevivan sus familias.

5. Monto presupuestal de los Comedores Populares

Por la información del INEI conocemos que a diciembre del año 2017 había 15 mil 567 comedores populares, los mismos que beneficiaban a 797,770 personas vulnerables. Es este año el presupuesto asignado a los comedores populares fue de 116 millones 578 mil soles, de los cuales solo se ejecutaron 113 millones 230 mil soles⁵.

Con el propósito de tener una idea de cuál sería el costo de ampliar la atención alimentaria a más familias vulnerables, es sumamente importante conocer cuál es el presupuesto, que en la actualidad se asignan a los comedores populares a nivel nacional. En el año 2019 el presupuesto asignado fue de 116 millones 284 mil soles, de los cuales se gastó 111 millones de soles, para el año 2020 se ha asignado un presupuesto de 117. 4 millones de soles y a la fecha solo se ha ejecutado 4 millones 400 mil soles (3.8%).

Estos presupuestos son para beneficiar a aproximadamente 800 mil personas, con un menú diario durante todo un año, de manera que si quisiéramos llegar al doble de personas vulnerables, se tendría que por lo menos asignar otros 117 millones de soles.

De manera que atender con un menú diario durante todo un año, a través de los comedores populares, a unas 800 mil personas adicionales, podría en su conjunto

⁵ MEF. Consulta Amigable.

significar entre 145 a 150 millones de soles al año. Este monto no resulta exagerado, si se compara con los gastos que ha efectuado el Ejecutivo para atender los efectos del coronavirus. Así el costo de llegar con canasta de alimentos a través de los municipios ha significado más de 213 millones de soles y el costo de los bonos va representar más de 5 mil 300 millones de soles.

6. Importancia de los comedores populares en la realidad peruana

A la fecha no se ha dimensionado el problema de falta de alimentos de las familias vulnerables, de su sufrimiento, de su angustia y desesperación, no se ha hecho conciencia que si la población no está alimentada crecerá la anemia y el riesgo que contraiga enfermedades, incluido el coronavirus.

Aunque, varias veces el Presidente de la Republica se ha referido a los efectos del COVID-19 sobre la economía de las familias, no se haya referido al drama de la población que no puede satisfacer sus necesidades de alimentación y que no haya adoptado ninguna medida para atender esa necesidad. Toda su atención se ha centrado en los bonos, los cuales hasta ahora no han llegado a la mayoría de las familias vulnerables.

Se puede argumentar, que los comedores populares van a generar aglomeraciones de personas y que pueden propiciar la expansión del COVID- 19, sin embargo, eso no es cierto, porque el hecho que se concentre la preparación de alimentos en lugar, que puede ser un local comunal o incluso el domicilio de alguna de las usuarias, no implica concentrar el consumo de los alimentos en un solo lugar, porque la población respetando las medidas de distanciamiento social, puede pasar a recoger los menús que requiere y consumirlos en su propia casa.

El primer problema que hay que resolver es la alimentación de la población y para ello los comedores populares se convierten en un instrumento esencial, que hasta ahora no se ha utilizado. Los comedores populares existen y están normados, sin embargo, dada la dimensión del problema los comedores existentes no son suficientes, para llegar a la mayoría de población vulnerable, siendo necesario la intervención del Estado, para se puedan constituirse más organizaciones sociales, que brinden apoyo alimentario a las familias se han quedado sin fuente de ingreso o porque los ingresos que generan no son suficientes para cubrir sus necesidades alimenticias.

,"Llevamos ya muchos años desdeñando a las organizaciones populares que antes gestionaban problemas colectivos (clubes de madres, comedores, redes de salud, comunidades campesinas, juntas vecinales, rondas campesinas) y que son ninguneadas por la política pública en nombre del individualismo neoliberal. Hoy es urgente

*reconstruir tejido social y organizativo en plena pandemia y con el reloj en contra"*⁶.

Es innegable que el sector más vulnerable de la población en la actualidad sufre hambre, por eso a falta de comedores populares, recurren a la caridad y solidaridad de las personas e implementan ollas comunes, sin embargo, la experiencia demuestra que, a medida que sea mayor el número de éstas, la recolección de alimentos para preparar las ollas comunes se reduce y con ello se abre paso a la mendicidad.

7. Injerencia y participación del estado

El Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de Inclusión Social ejerce rectoría ante los comedores populares y gestiona ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la transferencia de presupuesto para la adquisición de alimentos, formula los lineamientos de gestión, hace monitoreo y brinda asistencia técnica permanente a los municipios a través de convenios de gestión.

Asimismo, las municipalidades hacen entregar a cada comedor de un kit con productos de limpieza, desinfección y seguridad: incluye lejía, mascarillas, cofias para el cabello, guantes de silicona, guantes de látex, jabón líquido, papel toalla, lavavajilla, mandiles de plástico, jebes o tela dril, bolsas de alta densidad para la basura y un tacho para la basura.

El MIDIS, a través del Programa de Complementación Alimentaria coordina con los municipios y el Ministerio de Salud la aplicación progresiva de pruebas rápidas de descartar de coronavirus a las socias de los comedores. Además, coordina con SEDAPAL el abastecimiento de agua segura en las zonas más vulnerables donde funcionan estos espacios de ayuda social de Lima Metropolitana y el Callao.

Asimismo, MIDIS ha presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de presupuesto adicional para que los comedores puedan atender a un 50% más de la cantidad de personas usuarios que atienden actualmente.

8. Normas Legales en los comedores populares

Los **Comedores Populares** son "Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social, pueden ser, Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros

⁶ Eduardo Zegarra. GRADE. De la Pandemia a la Crisis de Alimentos

afines"⁷.

De manera que los comedores populares no son un establecimiento o lugar físico como puede pensarse, son Organizaciones Sociales de Base, conformadas por personas, cuya **actividad principal** es la preparación de alimentos y **el apoyo social**.

Este concepto es muy importante tenerlo claro, porque no ha sido suficientemente dimensionado y se desconoce que incluyen al "Comedor, **Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines**". Es decir, se trata de un conjunto de organizaciones sociales, cuya actividad principal es la preparación de alimentos y el apoyo social, a las familias de menores recursos que se encuentren en estado de vulnerabilidad en las zonas donde se ubican los comedores.

Porque, como lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley 30790, la población objetivo de los comedores populares *"está conformada por **usuarios/as**, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares; asimismo, comprende a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares"*.

Es decir, los comedores populares permiten que las propias madres de familia y mujeres que los operen y que normalmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, dispongan de alimentos para sus propias familias y también para las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad en las zonas donde se ubican los comedores populares.

Existe la normatividad que permite que los comedores populares, sean potenciados y que se puedan crear otros, así el artículo 1 de la ley 25307, establece como **"de prioritario interés nacional"** la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, **en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos**.

Además, cabe mencionar que la Ley N° 30790, busca promover a comedores populares, para que también sean unidades de emprendimiento para la producción, estableciendo que deben ser reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Esta última norma busca articular la labor que realizan los comedores populares, como organizaciones sociales de base, que tienen como actividad principal la **preparación de alimentos y el apoyo social**, para que pasen a ser Unidades Económicas Productivas.

Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30790, establece que las Unidades Económicas Productivas (UEP), *"se organizan a partir de los comedores populares reconocidos por*

⁷ Reglamento de la Ley 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS

los Gobiernos Locales y que operan en el marco del PCA, sujetándose a su organización y normatividad vigente"⁸, con la finalidad de fomentar trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente de las madres de familia y mujeres que operan desde ellos⁹.

De manera que los comedores populares de acuerdo a la normatividad actual requieren ser reconocidos por los gobiernos locales, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, el mismo que ha sido transferido a 238 municipalidades provinciales y distritales del país¹⁰, de las cuales, 43 son municipalidades distritales de Lima y las restantes a 195 son municipalidades provinciales del resto del país¹¹.

Como se aprecia solo en Lima, las municipalidades distritales están a cargo del Programa de Complementación Alimentaria, en el resto del país este trabajo lo desarrollan las municipalidades provinciales.

Cabe señalar que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como responsabilidades *"fomentar la promoción de los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción (UEP)"* y de *"brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la suscripción y gestión de los convenios que realicen con entidades públicas o privadas, a favor de los comedores populares"*¹².



⁸ Artículo 5 del Reglamento de la Ley 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS

⁹ Ley 30790 Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

¹⁰ Inciso c del artículo 3 de la Ley N° 30790

¹¹ Presentación del MIDIS. Año 2018. En

file:///C:/Users/user/Desktop/CONGRESO%202020/COMEDORES%20%20POPULARES/PPT_PCA_2018%20MIDIS.pdf

¹² Reglamento de la Ley 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS

En cambio los gobiernos locales tienen como responsabilidad entre otros, de brindar asistencia técnica para la implementación de los comedores populares como UEP, certificar a los comedores populares como UEP, gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda, otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado, presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas¹³

Los comedores populares del Programa Complementario Alimenticio deben estar activos y contar con el reconocimiento municipal vigente, asimismo de contar con un padrón de usuarios con la población objetiva. Los comedores populares antes que lugares físicos, son Organizaciones Sociales de Base, conformadas por personas, que preparan alimentos para ponerlos a disposición de la población vulnerable¹⁴.

¹³ Reglamento de la Ley 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS

¹⁴ <https://iep.org.pe/noticias/analisis-la-reactivacion-de-las-ollas-comunes-la-iniciativa-parasobrevivir-a-la-crisis-economica-por-la-pandemia/>

OLLAS QUE DESARROLLAN IMPULSARÁ A MÁS DE 240 OLLAS EN 9 CIUDADES DEL PAÍS



La Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios. Y tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias

que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento¹⁵.

Entiéndase por temporalidad el plazo que determine el Decreto Supremo o Decreto de Urgencia que declara la emergencia social.

Se indica también que las organizaciones de este tipo deben figurar en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes. Para ello, deben constituirse como organizaciones sociales de base, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores y otros (DS 041-2002, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, publicado el 24 de agosto de 2023)

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa y no modifica ninguna norma vigente de la legislación del país.

ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria.

Considerando que los congresistas no tienen iniciativa de gasto, el presente Proyecto de Ley, no es mandatorio, no dispone, no ordena, solo faculta, por tanto, de aprobarse la presente iniciativa, quedará a decisión del Poder Ejecutivo, asignar los recursos necesarios para ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiados un mayor número de personas.

Los comedores populares, al brindar alimentos a las familias más vulnerables, contribuyen a reducir la inseguridad alimentaria de las familias que no tiene recursos para adquirir sus alimentos y a su vez, al mejorar la alimentación se reduce el riesgo de que la población contraída enfermedades.

¹⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-31458-decreto-supremo-n-002-2022-midis-2076344-2/>

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se relaciona con la Política de Estado del Acuerdo Nacional 10, relacionada con la reducción de la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Pero principalmente se relaciona con la Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, que tiene que ver con el compromiso de establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral, ya que a través de esta política, se busca garantizar que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.

El Proyecto de Ley busca intervenir, para que el estado, a través de los comedores populares, apoye a la alimentación de la población vulnerable que ha sido afectada por las medidas adoptadas para luchar contra el coronavirus.

Lima, Agosto del 2023.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 14:57:33-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:03:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 13:32:31-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:16:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 12:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 13:43:43-0500